

Propuesta de Modificación
REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

Aprobado en Asamblea Anual Ordinaria del 8 de Mayo de 2010

I – Parte General

Art. 1°: El Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA CAJA”, de acuerdo con el Art. 44 inc. c) apartado 4 de la Ley 12.163, podrá otorgar a sus afiliados diversos tipos de préstamos, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 2°: LA CAJA podrá establecer un cupo disponible para cada tipo de préstamo y reasignar el mismo cuando lo estime necesario. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando el Directorio lo disponga.

Art. 3°: El monto del préstamo, las cuotas de amortización, los intereses y gastos administrativos se calcularán y harán efectivos en Moneda Argentina de curso legal.

Art. 4°: El garante deberá constituirse en fiador solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión por todas las obligaciones emergentes del préstamo.

Art. 5°: En las obligaciones que se constituyen a favor de LA CAJA, el deudor y el fiador, junto con sus respectivos cónyuges, firmarán un pagaré y/o un contrato de mutuo. Para todos los efectos judiciales en las obligaciones que se constituyan a favor de LA CAJA, las partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires. En caso de llegarse a juicio ejecutivo, estarán a cargo del deudor o fiador, además de los intereses que por mora se hayan devengado, todos los honorarios y gastos del juicio y de cualquier otra naturaleza que por su incumplimiento se le hubiere ocasionado a LA CAJA. También se encuentran a cargo del deudor y/o fiador todos aquellos gastos ocasionados con motivo de la gestión administrativa y extrajudicial que demande el cobro de los préstamos.

Art. 6°: El préstamo podrá ser cancelado anticipadamente en su totalidad.

El deudor podrá cancelar cuotas en forma anticipada, quedando en ese caso liberado de los intereses y gastos correspondientes a las cuotas que se anticipan.

Para poder efectuar la cancelación de cuotas en forma anticipada, el deudor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Pagar un importe de capital que como mínimo sea igual a la suma del importe de tres cuotas completas, que determinará la cantidad de cuotas a anticipar tomando exclusivamente el componente de capital de las mismas. No se podrá anticipar cuotas en forma parcial. Cuando el importe a adelantar contenga fracción de capital de cuota, se tomará hasta el capital de la cuota inmediata anterior.

b) El anticipo de cuotas deberá ser solicitado por escrito en las Delegaciones.

c) El pago del anticipo deberá realizarse con un comprobante que será enviado desde sede Central junto con el detalle de las cuotas anticipadas y del cargo administrativo.

No se consideraran válidos los anticipos realizados que no hayan sido abonados conforme a lo establecido en el presente artículo. Si se pagaran cuotas antes de su vencimiento, las mismas se considerarán como pagadas en término sin ninguna liberación de intereses y gastos.

Con respecto a las cuotas posteriores a la cancelación anticipada el afiliado podrá elegir alguna de las dos alternativas siguientes:

1 - Reducción del plazo original del préstamo: Se mantendrá el valor de las cuotas restantes a vencer, siendo el primer vencimiento coincidente con la secuencia de pagos pactada originalmente sin solución de continuidad.

2 - Reformulación del valor de las cuotas: Se disminuirá el valor de las cuotas restantes manteniendo la duración del préstamo originalmente acordado con el consiguiente recálculo de intereses y gastos, siendo el primer vencimiento coincidente con la secuencia de pagos pactada originalmente sin solución de continuidad.

Para cualquiera de las dos opciones regirá lo siguiente:

I. El adelanto debe realizarse hasta el día de vencimiento original de la última cuota anterior a las que se anticipan.

II. No habrá novación de deuda y conservará, con todos sus efectos, el origen del préstamo y la antigüedad de la obligación del deudor, manteniéndose vigentes todas las garantías constituidas.

Art. 7°: Para ser beneficiario de cualquier los tipos de Préstamos estipulados en el apartado II del presente, son condiciones indispensables:

7.1.- Tener los pagos al día, por cualquier concepto, con la Caja.

7.2.- Cumplir con los requisitos del presente Reglamento.

7.3.- En caso de solicitarse otro préstamo a la Caja, el vigente deberá encontrarse parcialmente saldado en un 75% como mínimo. El monto restante se descontará del nuevo préstamo otorgado.

7.4.- No encontrarse concursado o inhabilitado.

Art. 8°: Las solicitudes de préstamos generarán un procedimiento, que finalmente resolverá el Directorio en su reunión mensual ordinaria, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

Art. 9°: En todos los préstamos, se podrá requerir cualquier información que se considere pertinente a fin de evaluar las condiciones de responsabilidad del solicitante y/o garante.

Art. 10°: El cobro efectivo del préstamo se efectuará mediante depósito en cuenta particular, indicada por el solicitante.

Art. 11°: Los gastos administrativos corresponderán a un porcentaje del monto de la cuota, que será establecido por el Directorio.

Art. 12°: Se cobrará un seguro de vida en la primera cuota, cuyo porcentaje se calculará sobre el importe total otorgado, y también será establecido por el Directorio.

Art. 13°: La moneda de pago de las obligaciones contraídas por el solicitante, es en moneda argentina de curso legal.

Art. 14°: El Directorio podrá crear, Ad-Referéndum de la Asamblea, nuevas líneas de préstamos.

II .-TIPOS DE PRESTAMOS

Art. 15: Los préstamos a otorgar serán:

1.- A sola firma: hasta 1500 módulos.

2.- Con Garante: hasta 5000 módulos.

3.- Por salud (con garante): hasta 5000 módulos.

Propuesta:

“ Art. 15: Los préstamos a otorgar serán:

1.- A sola firma: hasta 1500 módulos.

2.- Con Garante: hasta 5000 módulos.

3.- Por salud (con garante): hasta 5000 módulos.

El Directorio podrá de acuerdo a Estudios y proyecciones económico-financieras incrementar estos valores, estableciendo un monto máximo fijado en pesos, que podrá ser modificado en base a la coyuntura económica nacional e internacional”.

III.-DE LOS PRESTAMOS A SOLA FIRMA

Art. 16°. Requisitos: Completar los Formularios de Solicitud de Préstamo y el correspondiente contrato.

16.1: Copia de DNI del solicitante con domicilio actualizado

16.2: El plazo para la devolución de los préstamos a sola firma será de hasta 36 meses.

16.3: Relación cuota-ingreso de 30%.

16.4: La tasa a aplicar será determinada por el Directorio de la Caja.

16.5: El solicitante no deberá tener vigente, ni caído, un convenio de plan de Pagos, como así tampoco encontrarse en período de Carencia.

IV.- DE LOS PRESTAMOS CON GARANTE

Art. 17°. Requisitos: Solicitante y Garante deberán completar los Formularios de Solicitud de Préstamo y el correspondiente contrato.

17.1: Copia de DNI del solicitante y garante con domicilio actualizado.

17.2: El plazo para la devolución de los préstamos con garante será de hasta 60 meses.

17.3: Relación cuota-ingreso de 30%.

17.4: La tasa a aplicar y la modalidad de ajuste de la misma será determinada por el Directorio de acuerdo con la situación de Mercado.

17.5: Tanto solicitante como garante deben adjuntar: los últimos tres recibos de sueldo si trabajaran en relación de dependencia, certificación de ingresos expedida por Contador (con firma del respectivo Consejo Profesional) o comprobantes de pago de Monotributo e Ingresos Brutos del último año si ejercieran la profesión en forma autónoma.

17.6: Título de Propiedad Inmueble del solicitante y, en el caso de que éste no lo tuviera, del garante; aunque, si lo presenta este último, no deberá acompañar, la documentación exigida en el inciso precedente. El inmueble no debe estar afectado como bien de familia.

V.-DE LOS PRESTAMOS POR SALUD

Art. 18°: Requisitos: Solicitante y Garante deberán completar los Formularios de Solicitud de Préstamo y el correspondiente contrato..

18.1: Nota del peticionante, acompañada de las certificaciones correspondientes por la cual se demuestra la necesidad de este tipo de préstamo.

18.2: Copia de DNI del solicitante y garante con domicilio actualizado.

18.3: El plazo Máximo para la devolución de los préstamos con garante será de hasta 60 meses.

18.4: Relación cuota-ingreso de 30%.

18.5: La tasa preferencial a aplicar y la modalidad de ajuste de la misma será determinada por el Directorio de acuerdo con la situación de Mercado

18.6: Tanto solicitante como garante deben adjuntar: los últimos tres recibos de sueldo si trabajaran en relación de dependencia, certificación de ingresos expedida por Contador (con firma del respectivo Consejo Profesional) o comprobantes de pago de Monotributo e Ingresos Brutos del último año si ejercieran la profesión en forma autónoma.

18.7: Título de Propiedad Inmueble del solicitante y, en el caso de que éste no lo tuviera, del garante. El inmueble no debe estar afectado como bien de familia.